



**CENTRO  
BILINGÜE**  
PROYECTO BILINGÜE  
FRANCÉS

**PLAN  
RIESGOS  
LABORALES**

**24  
25**









## 2. ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL CURSO 2024-2025.

A continuación, se detallan las actividades **previstas** desde la coordinación de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) en nuestro centro para este curso 2024-25:

- Revisión de la **señalización** referente a prevención de riesgos laborales (planos aulas, extintores, puntos eléctricos...)
- Realización de Simulacro de Evacuación durante el primer trimestre del curso escolar.
- Confección de Actas de simulacro.
- Revisión detallada de todas las propuestas de mejora aportadas por el profesorado a lo largo del curso pasado y detectadas al inicio del presente curso.

El **plan de ejecución previsto** en este documento incorpora las actividades programadas generales y detalladas *por trimestres*.

En este punto se destacan aquellas tareas específicas y prioritarias en el inicio del curso, que son las siguientes:

- **Revisión de las Instrucciones** para la gestión de la PRL 2024-25 comunicadas por la Consejería de Educación.
- Seguimiento **formación ofrecida por CRFP** en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reuniones **en la CCP** informando sobre PRL, Plan Autoprotección y Simulacro Evacuación.
- Coordinación con empresas concurrentes en el centro (Empresa de plagas, extintores, etc)
- **Actualización del Plan de Autoprotección** en general.
- Organizar y coordinar el simulacro de evacuación.
- Solicitud a **SOLIMAT la reposición de materiales para los botiquines.**
- **Revisión mantenimientos obligatorios** instalaciones: vallas cerramiento del colegio, protección de escalones y accesos, ascensor, caldera calefacción, porterías fútbol y canastas baloncesto y alumbrado de emergencia.
- Información sobre Plan prevención riesgos laborales, Plan Autoprotección y Simulacro Evacuación a **profesores incorporados e interinos (tanto en el inicio de curso como a lo largo del mismo)**, así como comprobación de que tienen realizada la formación mínima en prevención.
- Incorporación a **ficha nominal del profesorado** del centro con detalle de su





PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Simulacro de evacuación previsto por el Plan de Autoprotección vigente.</li> <li>✓ Información a los trabajadores/as.</li> <li>✓ Revisión de equipos de emergencia, vías y salidas de evacuación, señalización, botiquines y equipos de extinción de incendios.</li> <li>✓ Comunicación, al centro regional de prevención de riesgos laborales, de los accidentes laborales que se produzcan.</li> <li>✓ Actualización constante de la plataforma de Riesgos laborales facilitada por la Consejería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualización del Plan de Autoprotección del centro.</li> <li>✓ Revisión de equipos de emergencia, vías y salidas de evacuación, señalización, botiquines y equipos de extinción de incendios.</li> <li>✓ Comunicación de los accidentes laborales acontecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisión de equipos de emergencia, vías y salidas de evacuación, señalización, botiquines y equipos de extinción de incendios.</li> <li>✓ Revisión de los documentos en la plataforma de Riesgos Laborales</li> <li>✓ Comunicación de los accidentes laborales acontecidos.</li> </ul>

## 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) a lo largo de su articulado, establece una serie de derechos y obligaciones para los trabajadores y trabajadoras en materia preventiva, lo que supone un correlativo deber de protección hacia los mismos por parte de la empresa; en este caso, de la Administración respecto al personal a su servicio.



## a. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/TRABAJADORAS.

El artículo 14 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales reconoce a los trabajadores y trabajadoras los siguientes derechos:

### Información. Artículo 18 PRL. Contenido de la información:

- Riesgos que afecten a la empresa y al puesto o función.
- Medidas y actividades de protección y prevención aplicables.
- Medidas de emergencia.

### Formación en materia preventiva. Artículo 19 LPRL: Condiciones:

- El empresario debe garantizar al trabajador/a formación suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.
- La formación será teórica, práctica y específica.

### Vigilancia de su estado de salud. Artículo 22 LPRL. Características:

- Es voluntaria para el trabajador/a, salvo 3 excepciones: para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud, si su salud supone peligro para el trabajador/a o para terceros, o cuando una disposición legal así lo disponga.
- Debe respetarse la intimidad y confidencialidad.
- Los datos deben comunicarse al trabajador/a afectado; no pueden utilizarse con fines discriminatorios, y sólo pueden acceder a ellos personal médico y autoridad sanitaria.

### Consulta y participación. Artículo 33 y s.s. LPRL

Este derecho se reconoce individualmente a cada trabajador/a, pero si existen representantes de los trabajadores/as se canaliza a través de éstos.

En la JCCM, la participación de los empleados y empleadas en las cuestiones relativas a la prevención de riesgos laborales se canaliza a través de los comités de seguridad y salud laboral. Este derecho está regulado por la **Resolución de 6/11/2007**, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración. Los órganos de representación de los centros docentes son:



- Comité Central de Seguridad y Salud laboral de Centros Docentes.
- Comités Provinciales de Seguridad y Salud de Centros Docentes.

#### ☐ Paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente. Artículo 21 LPRL.

Además de los anteriores, la LPRL reconoce el derecho a la adaptación o el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud a colectivos específicos especialmente protegidos en materia preventiva. Estos colectivos son:

- ✓ **Maternidad y lactancia. Artículo 26 LPRL.**
- ✓ **Especialmente sensibles. Artículo 25 LPRL.**

Como se ha comentado, estos derechos de los trabajadores y trabajadoras suponen un correlativo deber de protección hacia los mismos por parte de la empresa.

Así, en cumplimiento del deber de protección, la Administración deberá garantizar la seguridad y la salud de los docentes en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y realizará la prevención de los riesgos laborales de su actividad, integrándola en todos sus aspectos productivos y de gestión, y adoptando todas las medidas necesarias para la protección eficaz de la seguridad y salud de sus trabajadores/as.

Para realizar su función preventiva, la Administración ha constituido una organización preventiva, creada por **Decreto 198/2001, de 30-10-2001**, sobre el servicio de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. Dentro de este servicio está integrada la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales Docentes.

#### **b. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras docentes.**

De conformidad con lo previsto en el **artículo 29** de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Corresponde a cada trabajador y trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Administración.
- Los trabajadores y trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las



instrucciones de la Administración, deberán en particular:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores/as designados (Coordinación de prevención) para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo.
- Cooperar con la Administración para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.

El incumplimiento por los trabajadores y trabajadoras de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de falta, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas.





- Real Decreto 375/2003, del 28 de marzo, establece que el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio o como consecuencia de él, a los efectos del mutualismo administrativo, se llevará a cabo por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, modificada por Ley 54/2003, de 12 de diciembre. En adelante LPRL.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modificado por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, Real Decreto, 298/2009 de 6 de marzo.
- R.D. 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 487/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 374/2001, 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.



- ↪ R.D. 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.
- ↪ R.D. 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.
- ↪ R.D. 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- ↪ Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia , Orden de 14 de febrero de 2023, orden 32/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos no universitarios de Castilla - La Mancha.

A continuación, se anexan documentos sobre instrucciones en caso de evacuación en nuestro centro y organigrama de cargos en prevención de Riesgos laborales para el curso 2024-25.

# RIESGOS LABORALES

CEIP JOSÉ M<sup>º</sup> DEL MORAL

## Jefatura de emergencia

M<sup>ª</sup> Dolores López Montes  
Elena Carretero Castro

## Jefatura de intervención

Pilar Daza  
M<sup>ª</sup> Dolores López Montes



## Equipo 1<sup>º</sup> intervención

Alicia Serrano  
Marta Millán  
Pilar Molina (S)  
Inmaculada Ramos  
M<sup>ª</sup> del Mar Ruiz (S)  
Alejandro Sola

## Equipo de 2<sup>º</sup> Intervención

Noelia Izquierdo  
Mónica Guerrero (S)  
Beatriz Villa  
M<sup>ª</sup> Teresa Novillo (S)  
Pilar Martínez



## Equipo primeros Auxilios

Francisco Ávila  
Luis Manuel Blanco  
Alejandro Sola  
Álvaro Yeste (S)  
M<sup>ª</sup> del Carmen Márquez (S)  
Rosario Jiménez

## Alarma y evacuación + equipo de comunicación

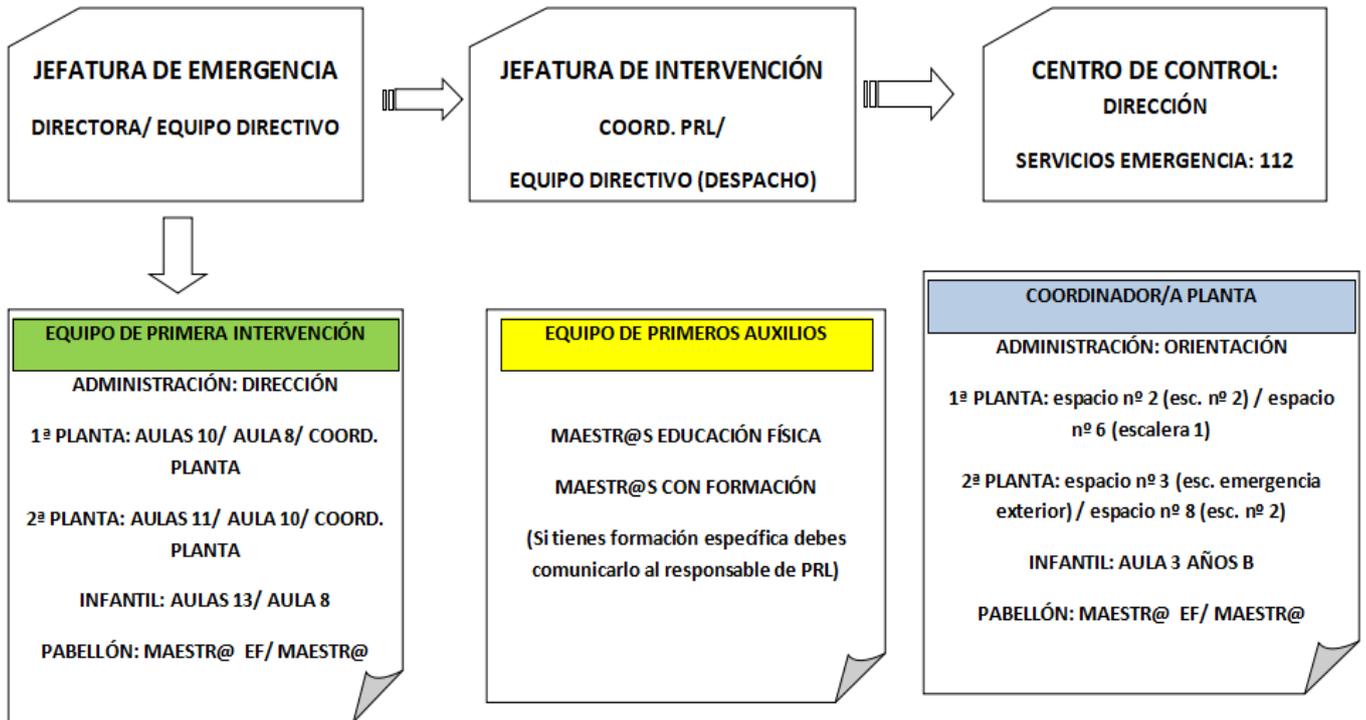
Alicia Beamud.  
Elena Carretero  
M<sup>ª</sup> Dolores López Montes.  
Pilar Daza



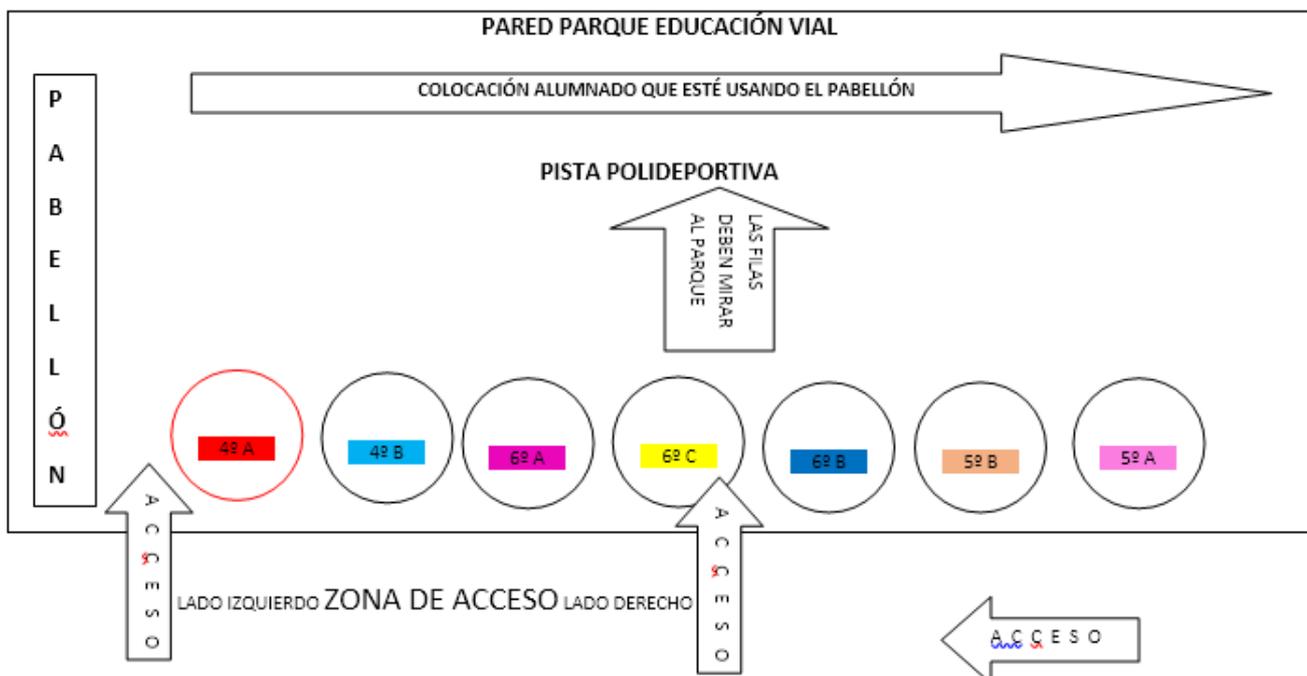
## Ayuda a personas con discapacidad.

PT's AL's y ATE

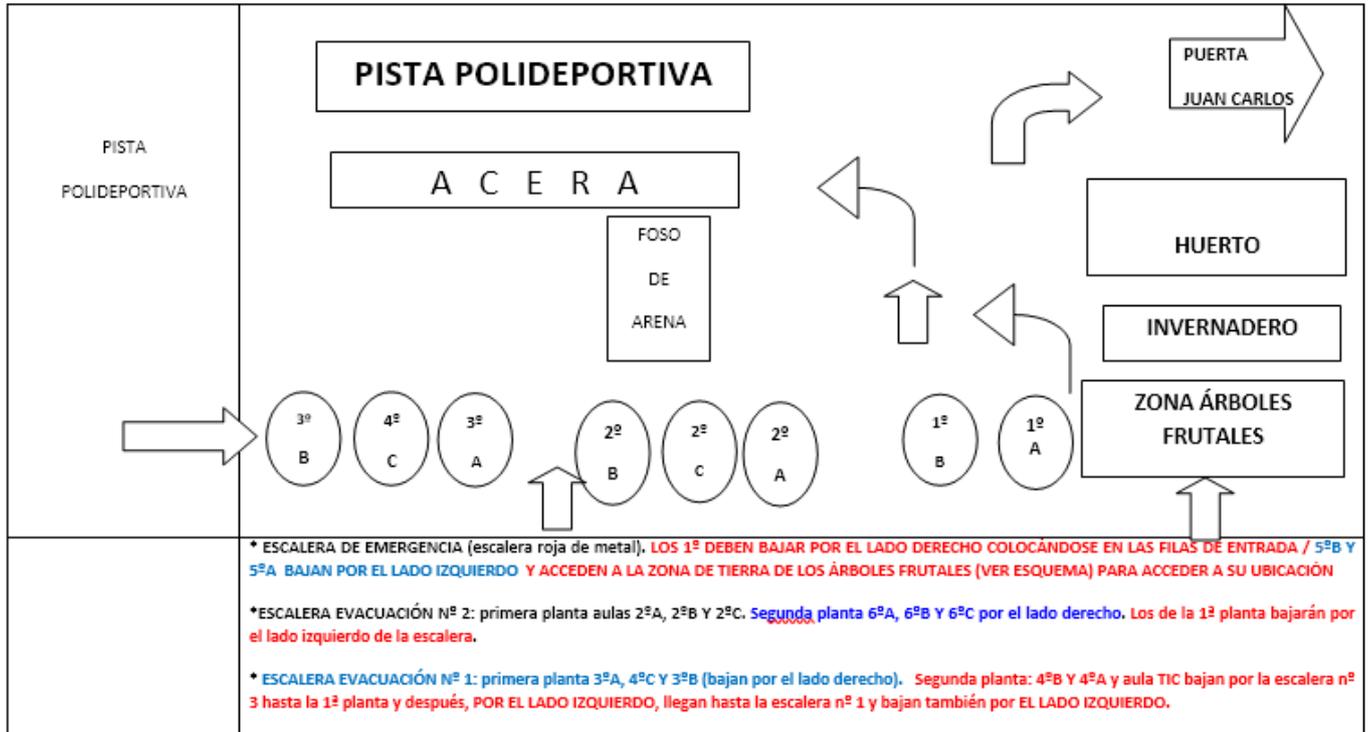
## SEÑAL DE ALARMA/EVACUACIÓN: 5 PITIDOS INTERMITENTES



### PLANO DE LA COLOCACIÓN DE LAS FILAS EN EL PATIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA



**PLANO DE LA COLOCACIÓN DE LAS FILAS EN LA ZONA DEL HUERTO Y ZONA PRÓXIMA A SALIDA DE LA AVDA. JUAN CARLOS I**





<b>APERTURA DE PUERTAS</b>	
<b>PUERTAS C/ JUAN CARLOS I</b>	<b>INFANTIL: AULA 13 (5 años A)</b>
	<b>PRIMARIA: CONSERJERÍA/ EQUIPO DIRECTIVO</b>
<b>PABELLÓN</b>	<b>MAESTR@S EF/ MAESTR@</b>
<b>C/ REATAS</b>	<b>ORIENTACIÓN/ DIRECCIÓN INFANTIL: AULA 8(inf 3 años A) (PUERTA ACCESO RECREO)</b>

<b>SALIDAS DE EMERGENCIA/ PUNTO DE ENCUENTRO</b>
<p><b>PLANTA BAJA. ADMINISTRACIÓN:</b> ENTRADA PRINCIPAL → ESPACIO VENTANAS ADMINISTRACIÓN C/ REATAS</p> <p><b>PLANTA BAJA. EDUCACIÓN INFANTIL:</b> CADA CLASE POR LA PUERTA QUE DA ACCESO AL PATIO EDUCACIÓN INFANTIL (INCLUIDA LA BIBLIOTECA)</p> <p><b>PLANTA BAJA. COMEDOR.</b> PUERTAS ACCESO PISTA POLIDEPORTIVA</p> <p><b>PLANTA BAJA. SALA PSICOMOTRICIDAD.</b> C/REATAS. PUNTO DE ENCUENTRO VALLA DENTRO DEL CENTRO. ACCESO.</p> <p><b>1ª PLANTA. EVACUACIÓN.SALIDAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <u>ESCALERA 2</u> → AULAS 2º A, 2º B, 2º C Y AULAS TUTORÍA (PUNTO DE ENCUENTRO ZONA ARENERO)</li> <li>✓ <u>ESCALERA 1</u> → AULAS 3º B, 3º A y 4º C (PUNTO DE ENCUENTRO ZONA ARENERO)</li> <li>✓ <u>ESCALERA EMERGENCIA</u> → AULAS 1º A, 1º B Y RECURSOS INGLÉS (PUNTO DE ENCUENTRO ZONA ÁRBOLES)</li> </ul> <p><b>2ª PLANTA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u>ESCALERA DE EMERGENCIA</u> → AULAS 5º B Y 5º A (PUNTO DE ENCUENTRO PISTA POLIDEPORTIVA)</li> <li>○ <u>ESCALERA 2</u> → 6º A, 6º B Y 6º C. (PUNTO DE ENCUENTRO PISTA POLIDEPORTIVA)</li> <li>○ <u>ESCALERA 1</u> → 4º A Y 4º B, Y ALTHIA. TUTORÍAS (PUNTO DE ENCUENTRO PISTA POLIDEPORTIVA)</li> </ul>



Consejería de Educación y Ciencia  
**CEIP "José María del Moral"**  
*Proyecto Bilingüe Francés*  
C/ Las Reatas, 2 -13700 TOMELLOSO  
(C. Real) Telf/fax: 926538066  
E-mail:  
[13003041.ceip@educastillalamancha.es](mailto:13003041.ceip@educastillalamancha.es)  
[colemoral.blogspot.com.es](http://colemoral.blogspot.com.es)



***PLAN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 24-25, realizado por el  
CEIP José M<sup>a</sup> del Moral de Tomelloso (Ciudad Real)  
Está registrado bajo licencia Creative Commons  
Reconocimiento – NoComercial SinObraDerivada 4.0 Internacional License.***